



# Informe del Resultado de la Fiscalización Superior

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE  
MISANTLA

## Cuenta Pública 2016

FASE DE COMPROBACIÓN





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO.....</b>	<b>271</b>
<b>2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO .....</b>	<b>274</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>275</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	275
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	275
3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental.....	278
<b>4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO .....</b>	<b>279</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	279
4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio .....	280
4.3. Cumplimiento Programático.....	280
<b>5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN .....</b>	<b>281</b>
5.1. Eficiencia del Control Interno.....	281
5.2. Resultado de la Fiscalización .....	286
5.2.1. Observaciones.....	286
5.2.2. Recomendaciones .....	295
5.2.3. Conclusión .....	297



## 1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2016 del Poder Ejecutivo, respecto de la Gestión Financiera del Instituto Tecnológico Superior de Misantla, (en lo sucesivo Instituto), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016, se efectuó de conformidad con la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2017, aplicable a la Cuenta Pública 2016 efectuar al Instituto las auditorías financiera-presupuestal.

La Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 584), de conformidad con los artículos 113 y 115, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado ante el H. Congreso del Estado; por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación; dicho documento contiene la información consolidada de los Entes Fiscalizables ejecutores del gasto público contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 584, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, e inicia este con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- D. Dentro de la Fase de Comprobación, con apego a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Número 584, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y en su caso, a los ex servidores públicos responsables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Número 584 y con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS determina y genera el Informe del Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**

- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones V, IX, XI, XII, XIII, XIV, XXVII y XXVIII, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14 párrafo tercero, 15 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60, 61, 62, 77, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 94, 96, 113, 115 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 116, 117, 121 fracciones I, II, V, VI, VII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 036 de fecha 25 de enero del 2017.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2017, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2016**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 244, Tomo VI de fecha 20 de junio del 2017.

ORIGINAL ORFIS

## 2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO

### INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA

#### ORIGEN

El Instituto Tecnológico fue creado mediante Decreto el 26 de noviembre de 1994 como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El Director es nombrado por el Gobernador del Estado, a propuesta de la Junta Directiva, dura en su cargo cuatro años, puede ser confirmado por un segundo periodo.

#### MISIÓN

Ofrecer un servicio de Educación Superior Tecnológica, pertinente y de calidad, para la formación de profesionistas competitivos; que cimentados en un desarrollo integral y armónico, les permita responder en un contexto de globalización, a los retos que demanda el País. Así mismo, compartir con la población en general los beneficios del conocimiento, la cultura científica y tecnológica; en particular, proporcionar servicios directos a los diversos sectores, mismos que contribuyan al bienestar que demanda la sociedad.

#### ATRIBUCIONES

- Impartir educación superior tecnológica en las áreas industrial, agropecuaria y de servicios, así como cursos de actualización y superación académica.
- Expedir constancias y certificados de estudios, títulos profesionales y grados académicos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

#### OBJETIVO DE OPERACIÓN

- a) Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos.
- b) Realizar investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; y que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- c) Colaborar con el sector público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

#### UBICACIÓN FÍSICA

Km. 1.8 Carretera a Loma del Cojolite. C.P. 93821, Misantla, Ver.  
<http://www.itsm.edu.mx/>

#### TITULAR DURANTE EL EJERCICIO 2016

Dr. José Alberto Gaytán García, Director.

#### ÁREAS DE CONTACTO PARA LA REVISIÓN

Subdirección Administrativa.



## 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera es la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública.

### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

#### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Instituto:

##### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.

- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2016, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

### Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.

- Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se abrogó con la Ley Número 875, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 29 de septiembre de 2016.
- Ley Número 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 623 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2016.
- Ley Número 622 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe del Resultado aquellas que no fueron debidamente solventadas en esta Fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

### 3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establece los criterios que rigen la emisión de información financiera de los Entes Fiscalizables, con el fin de lograr la adecuada armonización en el registro de los activos, pasivos y el patrimonio, así como del ingreso y el gasto, contribuyendo a la medición de la eficacia, economía, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

El Órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los Entes Fiscalizables, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico de dicho Consejo.

Conforme al artículo 22 de la LGCG, los Entes Fiscalizables deben aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

“Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el Ente Público; sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables”.<sup>1</sup>

#### EVALUACIÓN

De manera selectiva, mediante la aplicación de las Guías de Cumplimiento emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se verificó el grado de avance en la adopción e implementación de los Postulados Básicos, así como de las normas que rigen los registros contables y presupuestales.

En este sentido, de manera general, podemos señalar que existen avances en el proceso de armonización contable; sin embargo, se presentan situaciones susceptibles de mejorar, como pueden ser: que el sistema contable utilizado permita de forma automática los registros contables y presupuestales, proporcione reportes con el detalle o nivel de desagregación y necesidades de los usuarios de la información; se reconozca la depreciación, los registros presupuestales se realicen conforme a los momentos contables; la conciliación de ingresos y egresos, contable-presupuestal se determine conforme al momento contable del devengado y se publique la información en los plazos establecidos.

---

<sup>1</sup> Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

## 4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

A partir de la información del ejercicio 2016 contenida en la Cuenta Pública, información presupuestal y en la documentación presentada por los servidores públicos del Instituto se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 1: Ingresos y Egresos

INGRESOS			
CONCEPTO	MODIFICADO	DEVENGADO <sup>①</sup>	RECAUDADO <sup>②</sup>
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$22,484,538.43	\$0.00	\$22,484,538.43
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	59,003,167.32	3,655,652.33	55,347,514.99
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$81,487,705.75</b>	<b>\$3,655,652.33</b>	<b>\$77,832,053.42</b>

EGRESOS			
CONCEPTO	MODIFICADO	DEVENGADO <sup>③</sup>	PAGADO <sup>④</sup>
Servicios Personales	\$53,843,044.00	\$53,843,044.00	\$49,444,823.00
Materiales y Suministros	5,860,327.00	5,860,327.00	5,709,241.00
Servicios Generales	20,446,177.00	20,446,177.00	19,410,057.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	832,740.00	832,740.00	827,740.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	505,417.00	505,417.00	505,417.00
<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>\$81,487,705.00</b>	<b>\$81,487,705.00</b>	<b>\$75,897,278.00</b>
<b>DIFERENCIA INGRESOS Y EGRESOS</b>		<b>\$ 0.75</b>	

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

**Nota:**

- ① Ingreso Devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro, sin que esto implique que el ingreso haya sido recaudado.
- ② Ingreso Recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago.
- ③ Egreso Devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción del bien o servicio, sin que esto implique que el egreso se haya pagado.
- ④ Egreso Pagado es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

## 4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio

La Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a los activos netos que son los derechos e inversiones que tiene un ente público menos sus deudas. Por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá en la misma proporción en el valor de la Hacienda Pública/Patrimonio.

Sus variaciones muestran los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública del ente, entre el saldo inicial y el final del período. En su análisis se pueden detectar las variaciones negativas y positivas acontecidas durante el ejercicio que muestran tendencias para tomar decisiones y en su caso aprovechar oportunidades y fortalezas que genere el comportamiento de la Hacienda Pública.

La integración y variación de la Hacienda/Patrimonio del Instituto, se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**Cuadro Número 2: Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio**

CONCEPTO	TOTAL
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$ 0.00
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio 2015	\$ 0.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2015	\$78,566,809.00
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2015	\$78,566,809.00
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	\$ 0.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	\$-6,436,645.00
Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2016	\$72,130,164.00

Fuente: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2016; Estado de Actividades y Estado de Variación en la Hacienda Pública del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

## 4.3. Cumplimiento Programático

De acuerdo a lo establecido en la Ley Número 584, en su artículo 50 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 24; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas del Estado deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos de éstos.

### EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO

En razón de lo anterior y con base en la documentación presentada, se considera que el Ente Fiscalizable, en términos generales, cumplió con las metas y objetivos planteados en la documentación revisada, por lo que la planeación y programación permitieron llevar un control de los recursos ejercidos.

## 5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2016.

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 3: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
<b>Universo</b>	\$81,487,705.75	\$81,487,705.00
<b>Muestra Auditada</b>	76,675,510.74	58,042,827.71
<b>Representatividad de la muestra</b>	<b>94.09%</b>	<b>71.23%</b>

Fuente: Estados Financieros y Presupuestales presentados por el Ente Fiscalizable y Papeles de trabajo de auditoría.

### 5.1. Eficiencia del Control Interno

El Control Interno en la Administración Pública Estatal, es un proceso efectuado en las Dependencias y Organismos, que incluye planes, métodos, programas, políticas y procedimientos con el objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos y metas institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos de corrupción. También contribuye al comportamiento ético de los servidores públicos, aumentando la seguridad en el correcto desempeño de las acciones, consolidando los procesos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión financiera.

Un adecuado Control Interno debe lograr una sinergia entre las distintas categorías de operación, información y cumplimiento, que favorezca el funcionamiento de las instituciones para garantizar el cumplimiento de su misión y mandato legal. El ORFIS, para evaluar su eficiencia, aplica un cuestionario y elabora la matriz de evaluación correspondiente en donde se pueden identificar las debilidades o desviaciones de los sistemas, además de verificar que éstos sean suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas, y la consecución de los objetivos del Ente.



Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que conforman el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público:

1. Ambiente de Control,
2. Administración de Riesgos,
3. Actividades de Control,
4. Información y Comunicación, y
5. Supervisión.

### **EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO**

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación, se concluye que el Control Interno del Instituto, fue Medio, ya que las medidas aplicadas cumplen parcialmente con los objetivos de control de la administración; sin embargo, ofrecen una seguridad razonable, en todos los aspectos, para prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de sus operaciones.

Asimismo, como parte del fortalecimiento de este proceso, durante la práctica de la Fiscalización Superior a Entes Fiscalizables, se han identificado las ventanas de oportunidad, que pueden aplicarse en el corto plazo para consolidar un adecuado Sistema de Control Interno y favorecer la Gestión Financiera:

#### **VENTANAS DE OPORTUNIDAD:**

##### **En aspectos de control administrativo:**

- a) En materia de gestión de los ingresos y egresos, fortalecer y efficientar los esquemas de Planeación Financiera.
- b) Implementación de controles para validar que la totalidad de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos, se encuentren reconocidas contablemente en su información financiera.
- c) Procesos de revisión y aplicación de evaluaciones periódicas del desempeño del personal en función de perfiles de puestos debidamente formulados atendiendo a la normativa interna y requerimientos operativos.
- d) Regulación en torno a la organización y conservación de archivos documentales de carácter comprobatorio para el cumplimiento en este tema de las disposiciones legales y fiscales.



- e) Respeto de los fondos destinados al apoyo a grupos sociales, acciones de desarrollo de un esquema de comprobación con suficiencia documental y justificativa como evidencia de los recursos o bienes otorgados a los beneficiarios.
- f) Respeto del ejercicio de Fondos y/o Programas, la estructuración de modelos de control que permitan asegurar el cumplimiento de las reglas de operación y lineamientos que están establecidos para su ejecución.
- g) La custodia y guarda de bienes muebles es un tema que requiere de la aplicación de mecanismos controlados, para su conservación, mantenimiento, inventarios y baja.
- h) En materia de adquisiciones, establecer el objetivo e implementarlo para contratar con los mejores precios, calidad, financiamiento y oportunidad, cumpliendo con la normativa respectiva.
- i) Establecimiento de Procesos permanentes para la actualización de los manuales de organización, procedimientos y la normativa interna.
- j) Procesos estructurados para la depuración e integración de saldos, para la gestión de recuperación, pago o liquidación de las cuentas por cobrar y por pagar.
- k) Estructuración de los modelos de seguimiento y control que aseguren a todos los niveles del Gobierno el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de carácter fiscal.

**En aspectos de Obra Pública:**

- l) En materia de Obra Pública, establecer el objetivo e implementarlo para contratar con los mejores precios, calidad, financiamiento y oportunidad, cumpliendo con la normativa respectiva.
- m) En materia de Obra Pública, el desarrollo específico de esquemas de seguimiento y control desde los procesos preliminares de su formalización y contratación hasta su terminación y entrega correspondiente:
  - o Otorgar anticipos de obra conforme a lo establecido en los contratos, registrarlos en las cuentas contables correspondientes y amortizarlos conforme al avance de las obras.
  - o Respeto de la amortización oportuna de los anticipos de obra hacer viable la congruencia que debe darse entre el avance físico y financiero.
  - o Integración de los expedientes de obras y acciones, observando reglas de operación y lineamientos de los distintos Fondos y Programas.

- El cumplimiento de los contratos de obra y/o convenios modificatorios en su caso, y de ser procedente, aplicar las penas convencionales establecidas.
- Cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos de obra, a través de las fianzas correspondientes.
- Verificación de la suficiencia presupuestal de las obras y realizar los trámites administrativos necesarios para efectuar los pagos correspondientes de las estimaciones.

### **En aspectos generales:**

- n) Establecer la dinámica de evaluación oportuna al cumplimiento de las metas y objetivos de los programas, a través de la determinación de indicadores modelo.
- ñ) Concordancia en la información financiera en especial entre los informes trimestrales elaborados para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto al ejercicio de los recursos, y los registros presupuestales y contables.
- o) Elaboración, integración y resguardo de las Actas de Entrega Recepción de los Servidores Públicos al separarse del empleo, encargo o comisión.
- p) Actualización de la página de internet del Ente Fiscalizable, para cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- q) Respeto de la amortización oportuna de los anticipos a proveedores y prestadores de servicios, hacer viable la congruencia que debe darse entre la entrega de los bienes y servicios y el avance financiero, conforme a los términos contractuales.
- r) Alineación y armonización del sistema de contabilidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el CONAC, en materia de registros, depreciación y presentación de la información financiera y presupuestal.

### **Ventanas Aplicables**

Derivado de la evaluación de la eficiencia del Control Interno durante el proceso de Fiscalización Superior, se advierten como aplicables las siguientes ventanas de oportunidad, listadas de acuerdo a los incisos anteriores:



**En aspectos de control administrativo:**

- c) Procesos de revisión y aplicación de evaluaciones periódicas del desempeño del personal en función de perfiles de puestos debidamente formulados atendiendo a la normativa interna y requerimientos operativos.
- d) Regulación en torno a la organización y conservación de archivos documentales de carácter comprobatorio para el cumplimiento en este tema de las disposiciones legales y fiscales.
- g) La custodia y guarda de bienes muebles es un tema que requiere de la aplicación de mecanismos controlados, para su conservación, mantenimiento, inventarios y baja.
- h) En materia de adquisiciones, establecer el objetivo e implementarlo para contratar con los mejores precios, calidad, financiamiento y oportunidad, cumpliendo con la normativa respectiva.
- j) Procesos estructurados para la depuración e integración de saldos, para la gestión de recuperación, pago o liquidación de las cuentas por cobrar y por pagar.
- k) Estructuración de los modelos de seguimiento y control que aseguren a todos los niveles del Gobierno el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de carácter fiscal.

**En aspectos de Obra Pública:**

- l) En materia de Obra Pública, establecer el objetivo e implementarlo para contratar con los mejores precios, calidad, financiamiento y oportunidad, cumpliendo con la normativa respectiva.

**En aspectos generales:**

- n) Establecer la dinámica de evaluación oportuna al cumplimiento de las metas y objetivos de los programas, a través de la determinación de indicadores modelo.
- r) Alineación y armonización del sistema de contabilidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el CONAC, en materia de registros, depreciación y presentación de la información financiera y presupuestal.



## 5.2. Resultado de la Fiscalización

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS			
ORDEN ESTATAL	9	6	15
ORDEN FEDERAL	0	0	0
<b>SUMA</b>	<b>9</b>	<b>6</b>	<b>15</b>

#### 5.2.1. Observaciones

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### RECURSOS ESTATALES

##### Observación Número: FP-053/2016/003 ADM

De la revisión y análisis de las Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, el Instituto presenta un saldo por \$221,627.44 al cierre del ejercicio 2016, del cual existe un importe de \$91,817.82 pendiente de recuperar, integrada como se detallan a continuación:

Número de Cuenta	Concepto	Importe
1-1-2-3-0001-0004	Deudores Diversos Varios	\$ 25,526.61
1-1-2-4-0000-0000	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	66,291.21
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 91,817.82</b>

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Dado lo anterior, el Titular de la Subdirección Administrativa en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y la Contraloría General a través de su Órgano Interno de Control, deberá llevar a cabo las acciones para recuperar y/o depurar los importes registrados en “Cuentas por Cobrar” y en un plazo que no exceda a la presentación de la Cuenta Pública 2017 se obtenga la información suficiente para determinar:

- 1) Ajustes y/o reclasificaciones contables productos de la depuración.
- 2) Empezar acciones legales para su recuperación.
- 3) Procesos de continuación por recuperación.

Siendo responsabilidad del Titular de la Subdirección Administrativa el cumplimiento de las acciones en el plazo determinado, informando lo correspondiente a este Órgano de Fiscalización a través de las Notas a los Estados Financieros al cierre del ejercicio 2017.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 186 fracciones XVIII y XXV, 258, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-053/2016/004 DAN**

De la revisión a los Estados Financieros del Instituto, se identificó que existe un saldo acumulado al 31 de diciembre de 2016 por un monto de \$2,376,950.00, registrado en la cuenta contable número 1-1-2-3-0001-0003 Funcionarios y Empleados pendiente de recuperar por el Instituto, del que se derivan las siguientes inconsistencias:

- a) En el ejercicio 2016 el Instituto realizó registros contables por concepto de préstamos otorgados a funcionarios y empleados por un monto de \$894,500.00, importe que al cierre del ejercicio no fue recuperado por el Instituto, como se indica a continuación:

Póliza Diario		Funcionario / Empleado	Importe	Comentario
Número	Fecha			
1221	31-01-2016	Guillermo Fernández Jorge	\$ 25,000.00	
3201	31-03-2016	Alicia Córdova y López	20,000.00	Carece de firma de autorización del Titular del Instituto.
3235	31-03-2016	Juan Carlos Santiago Meza	20,000.00	
4204	13-04-2016	Luz Angélica Adad Dorantes	15,000.00	
9215	30-09-2016	Roberto Carlos Cabrera Jiménez	25,000.00	
10209	31-10-2016	Joel Maurilo Morales	25,000.00	
11225	30-11-2016	Gregorio Fernández Lambert	14,500.00	Carece de firma de autorización del Titular del Instituto.
1222	31-01-2016	Leticia Pérez Montiel	200,000.00	Carece de documento que avale la autorización del préstamo por parte del Titular del Instituto.
			300,000.00	
			100,000.00	

Póliza Diario		Funcionario / Empleado	Importe	Comentario
Número	Fecha			
3203	31-03-2016	Leticia Pérez Montiel	50,000.00	Carece de firma de autorización del Titular del Instituto.
4243	01-04-2016	Leticia Pérez Montiel	50,000.00	Carece de documento que avale la autorización del préstamo por parte del Titular del Instituto.
10215	31-10-2016	Margarito Landa Zarate	50,000.00	
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 894,500.00</b>	

- b) El Instituto no presentó evidencia del instrumento jurídico que norme y regule el préstamo de recursos otorgados, en el cual se establezcan las cláusulas o condiciones para su recuperación.
- c) Del monto retirado de las cuentas bancarias del Instituto por concepto de préstamos a funcionarios y empleados, el Instituto no presenta evidencia de las gestiones realizadas para su recuperación.
- d) El Instituto carece de atribuciones normativas para efectuar operaciones por concepto de préstamos, ya que el objeto de creación no establece la realización de este tipo de operaciones, además de contravenir el incremento del patrimonio del Instituto al no ser recuperados esos recursos.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 176, 186 fracción XXV, 258, 272 y 308 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 4 y 19 fracción IX del Decreto por el que se crea el Instituto Tecnológico Superior de Misantla; 3 y 11 fracción XI del Estatuto Interior del Instituto Tecnológico Superior de Misantla; y 32 párrafo primero y 33 del Decreto Número 623 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2016.

**Observación Número: FP-053/2016/007 ADM**

De la revisión y análisis a las Cuentas por Pagar a Corto Plazo del Instituto, se detectó que al 31 de diciembre de 2016 presenta un saldo por \$52,768,920.06, del cual no se realizaron las acciones necesarias para su liquidación y/o depuración y que incluye contribuciones fiscales y/o capitales constitutivos pendientes de enterar, por lo que podría generarse un pasivo contingente, como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, multas y recargos por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:

Número	Cuenta	Importe
2-1-1-1-0000-0000	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$ 13,460,208.16
2-1-1-2-0000-0000	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1,567,685.59
2-1-1-7-0000-0000	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	37,415,123.21
2-1-1-9-0000-0000	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	325,903.10

\*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Dado lo anterior, el Titular de la Subdirección Administrativa en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y la Contraloría General a través de su Órgano Interno de Control, deberá llevar a cabo las acciones para liquidar y/o depurar los importes registrados en las "Cuentas por Pagar" y en un plazo que no exceda a la presentación de la Cuenta Pública 2017 se obtenga la información suficiente para determinar:

- 1) Integración por antigüedad de saldos.
- 2) Ajustes y/o reclasificaciones contables producto de la depuración.
- 3) Procesos de continuación para liquidación.

Siendo responsabilidad del Titular de la Subdirección Administrativa el cumplimiento de las acciones en el plazo determinado, informando lo correspondiente a este Órgano de Fiscalización a través de las Notas a los Estados Financieros al cierre del ejercicio 2017.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 39 de la Ley del Seguro Social; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 1, 6 y 21 del Código Fiscal de la Federación; y 98, 99, 102 párrafo segundo, 186 fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-053/2016/008 ADM**

Derivado de la revisión efectuada al cierre del ejercicio 2016, se detectaron registros contables en la cuenta número 3-2-2-1-0001-0001 Resultados de Ejercicios Anteriores de los cuales el Instituto no proporcionó la documentación que soporte las operaciones realizadas, conforme al detalle siguiente:

Fecha	Póliza de Diario	Concepto	Monto
31-01-2016	1215	Liquidaciones IPE Trabajadores	\$ 459,591.53
31-12-2016	12235	Reclasificación diciembre 2016	302,765.84
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 762,357.37</b>

Dado lo anterior, el Titular de la Subdirección Administrativa en coordinación con el Órgano Interno de Control deberá dar seguimiento a dichas operaciones realizadas.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186 fracción XVIII y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-053/2016/010 ADM**

De la revisión efectuada al capítulo de servicios personales, se detectó que existen servidores públicos que realizan funciones distintas a las plazas asignadas, conforme a lo estipulado en el Catálogo de Puestos y Tabuladores de Sueldos y Salarios Mensuales Autorizados para el Personal Directivo y Personal Administrativo, Técnico y Manual (Base y Confianza), como se indica a continuación:

Nombre	Plaza autorizada	Funciones Realizadas
Hernández Herrera María del Rocío	Almacenista	Auxiliar de Laboratorio de Química
Villanueva González Lorenzo Antonio	Bibliotecario	Prefecto
Martínez Jiménez Tito	Bibliotecario	Analista Administrativo
López Cardeña Janeth	Bibliotecario	Auxiliar de Servicios Generales
Pérez y Cano Reyes	Director de Área	Subdirector Administrativo
Bautista Palomino Ángela	Laboratorista	Auxiliar Administrativo de Recursos Humanos
Hernández Virues Emmanuelle	Médico General	Oficina de Proyectos
Jácome Sánchez Heidi Anabel	Profesor Asignatura "a"	Encargado de Laboratorio
Sánchez González María de los Ángeles	Profesor Asignatura "a"	Encargada del Centro de Cómputo
Díaz Suárez Alejandro	Profesor Asignatura "b"	Psicólogo
Ayala Palomino Anayeli	Profesor Asociado "a"	Secretaría de Subdirección Académica
Bandala Martínez Erika Adrienne	Profesor Asociado "a"	Auxiliar Administrativo
Santiago Meza Juan Carlos	Secretaría de Jefe de Departamento	Técnico en Mantenimiento
González Bravo Juan Pablo	Taquimecanógrafo	Prefecto
Olgúin Carrasco Yrinea Arturo Refugio	Técnico Docente Asignatura "a"	Auxiliar Administrativo
Sánchez Francisco Sandra Luz	Vigilante	Intendente

Incumpliendo lo establecido en los artículos 186 fracciones III y XLI y 202 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Cláusula Novena del Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Instituto Tecnológico Superior de Misantla; y 19 fracción III del Decreto que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Misantla.



**Observación Número: FP-053/2016/011 ADM**

De la revisión efectuada al capítulo de servicios personales, se detectó que el Instituto realizó pagos en exceso por un monto de \$38,534.24, los cuales sobrepasan los niveles autorizados en el Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios Mensuales Autorizados para el personal Directivo, emitido por la Secretaría de Educación Pública (SEP), debido a que existen servidores públicos que realizaron funciones que difieren de las plazas asignadas y autorizadas.

Dado lo anterior, el Órgano Interno de Control, deberá dar seguimiento para que se regularice dicha situación, se efectúen los reintegros y se establezcan las sanciones correspondientes.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 176 párrafo primero, 186 fracción XI y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Cláusula Novena del Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Instituto Tecnológico Superior de Misantla.

**Observación Número: FP-053/2016/012 ADM**

Derivado de la revisión a las erogaciones por concepto de Materiales y Suministros y Servicios Generales del ejercicio 2016, se detectaron registros contables de gastos por un monto de \$64,500.00 del cual no existe evidencia de que el Instituto cuente con los expedientes de gasto y de su respectiva comprobación, como se indica a continuación:

Cuenta	Póliza	Concepto	Fecha	Importe
5129-2990-0001	PD 1409/001	Materiales y suministros varios	16/12/2016	\$ 9,500.00
5133-3340-0001	PD 1652/001	Capacitación	31/12/2016	55,000.00
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 64,500.00</b>

\*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 176, 186 fracciones XI, XVIII y XXII, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-053/2016/013 DAÑ**

De la revisión a los registros contables realizados por concepto de materiales y suministros y servicios generales durante el ejercicio 2016, y con base en la selección de pólizas contables sujetas a fiscalizar conforme a la determinación de la muestra de auditoría seleccionada, se detectó que existe un monto contabilizado por \$1,694,445.80, a favor del proveedor Margarita Torres García por la adquisición de diversos bienes y servicios, conforme al detalle siguiente:

Póliza	Número	Fecha	Importe
<b>Materiales y Suministros</b>			
PD	1191/001	31/10/2016	\$ 116,600.00
PD	1192/001	31/10/2016	90,000.00
PD	1193/001	31/10/2016	17,500.00
PD	1194/001	31/10/2016	41,180.00
PD	1195/001	31/10/2016	34,720.00
PD	1200/001	31/10/2016	10,000.00
PD	1202/001	31/10/2016	13,100.00
PD	1203/001	31/10/2016	172,500.00
PD	1205/001	31/10/2016	12,000.00
PD	1206/001	31/10/2016	24,400.00
PD	1195/002	31/10/2016	65,280.00
PD	1196/001	31/10/2016	117,500.00
PD	1197/001	31/10/2016	57,096.50
PD	1209/001	31/10/2016	52,350.00
PD	1210/001	31/10/2016	4,746.50
PD	1212/001	31/10/2016	28,000.00
PD	1214/001	31/10/2016	11,000.00
PD	1215/001	31/10/2016	10,000.00
PD	1216/001	31/10/2016	38,500.00
PD	1206/002	31/10/2016	84,600.00
PD	1207/001	31/10/2016	265,400.00
<b>Subtotal</b>			<b>\$ 1,266,473.00</b>
<b>Servicios Generales</b>			
PD	1199/002	31/10/2016	\$ 147,472.80
PD	1220/001	31/10/2016	70,000.00
PD	1225/001	31/10/2016	18,000.00
PD	1227/001	31/10/2016	27,500.00
PD	1232/001	31/10/2016	50,000.00
PD	1233/001	31/10/2016	15,000.00
PD	1666/001	31/12/2016	70,000.00
PD	1667/001	31/12/2016	30,000.00
<b>Subtotal</b>			<b>\$ 427,972.80</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 1,694,445.80</b>

De las pólizas antes señaladas se detectaron las siguientes inconsistencias:

- De las erogaciones realizadas no comprueba que el origen de recursos utilizados para adquirir los diversos bienes y servicios registrados en la contabilidad correspondan a las aportaciones derivadas del Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Instituto Tecnológico Superior de Misantla, de tal manera que se desconoce si dichos recursos corresponden a fuente de financiamiento federal, por lo que las solicitudes emitidas por el Jefe de Servicios Generales y Recursos Materiales del Instituto no justifican su solicitud y procedencia.

- b) El Instituto no presenta evidencia de los cheques nominativos utilizados como medio de pago con el fin de liquidar los montos registrados en su contabilidad en beneficio del proveedor Margarita Torres García, así como los estados de cuenta que demuestren la erogación.
- c) El Instituto no presenta evidencia de que el proveedor Margarita Torres García forme parte del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Veracruz, debido a que no exhibe el registro correspondiente, por lo que las adjudicaciones directas realizadas carecen del sustento legal que justifiquen los bienes y servicios contratados; lo anterior podría generar la siguiente inconsistencia:
  - ✓ Que el proveedor se encuentre en el supuesto de contribuyente con operaciones presuntamente inexistentes, además de que su giro sea distinto a la venta o prestación del servicio realizado, conforme a lo señalado en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- e) De los bienes, que en su caso, haya adquirido el Instituto al proveedor no proporciona evidencia de su integración a los bienes muebles del Instituto, así como el respectivo registro en sus inventarios y contabilidad.
- g) El Instituto no proporcionó evidencia de disponer de la documentación que avale la autorización del Subcomité de Adquisiciones, en su caso, para realizar las contrataciones al proveedor por medio del procedimiento de adjudicación directa, ya que no existe dictamen de procedencia emitido por el área usuaria fundado en la normativa estatal aplicable.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55, 59, 60, 67, 68, 69, 70, 72 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 29, 29-A y 69-B del Código Fiscal de la Federación; 176, 186 fracciones III, XI, XVII, XXII, XXXIII, XXXV y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 32 párrafo primero del Decreto Número 623 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2016.

**Observación Número: FP-053/2016/014 DAÑ**

De la revisión a los registros contables realizados por el Instituto al cierre del ejercicio 2016, y con base en la selección de pólizas contables sujetas a fiscalizar conforme a la determinación de la muestra de auditoría seleccionada, se detectó que existe un monto contabilizado por \$8,619,089.74, a favor de la contratista Deyanira Hernández Gómez por concepto de diversas obras de conservación y mantenimiento de los bienes inmuebles del Instituto, conforme al detalle siguiente:

Póliza	Número	Fecha	Importe
<b>Servicios Generales</b>			
PD	1641/001	31/12/2016	\$ 914,287.03
PD	1641/002	31/12/2016	322,317.47
PD	1641/003	31/12/2016	2,433,836.36
PD	1189/003	31/10/2016	2,734,800.00
PD	1190/001	31/10/2016	1,859,230.00
PD	1641/004	31/12/2016	329,508.62
PD	1665/001	31/12/2016	25,110.26
<b>TOTAL</b>			<b>\$8,619,089.74</b>

De acuerdo a los registros contables efectuados y a la información proporcionada por el Instituto se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Los comprobantes fiscales emitidos por la contratista no corresponden a los periodos de los registros contables realizados por el Instituto, en virtud de que el registro del gasto contable difiere significativamente respecto de la fecha de la operación que ampara el comprobante emitido a favor del Instituto.
- b) El Instituto no presenta evidencia de los medios de pago utilizados con el fin de liquidar los trabajos realizados por la contratista, por lo que no existe documentación que acrediten las transferencias bancarias y/o depósitos realizados, en su caso, a la C. Deyanira Hernández Gómez.
- c) De acuerdo a los documentos proporcionados por el Instituto se detectó que los trabajos realizados por concepto de obra pública, referentes a la conservación y mantenimiento del bien inmueble, se realizaron con recursos procedentes del presupuesto estatal, así como de las aportaciones federales derivadas del Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Instituto Tecnológico Superior de Misantla, por lo que la aplicación de dichos recursos en los conceptos de obra pública contravienen lo señalado en las disposiciones normativas internas aplicables, así como, en la normativa estatal, ya que el Instituto no presenta evidencia de que los trabajos se hayan realizado por medio de la coordinación y supervisión del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, en su caso, disponer de la documentación que acredite el asesoramiento de dicha instancia.
- d) El Instituto carece de atribuciones normativas para efectuar trabajos de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles, considerados como obra pública de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables, el objeto de creación de dicho Instituto no establece la realización de este tipo de operaciones, además de que contraviene su normativa interna y utiliza recursos presupuestados en conceptos no autorizados.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 33, 34, 38, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 apartado A, fracciones I y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 176, 186 fracciones XI y XVIII, 257, 258, 259, 261, 265 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Cláusula Sexta y Octava del Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Instituto Tecnológico Superior de Misantla; 3 y 4 del Decreto que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Misantla; y 32 párrafo primero del Decreto Número 623 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2016.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9**

### 5.2.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

### RECURSOS ESTATALES

#### Recomendación Número: RP-053/2016/001

En materia de armonización contable se recomienda lo siguiente:

- a) Acumular los ingresos del Ente público de acuerdo con los distintos conceptos de desagregación que presenta el Clasificador por Rubros de Ingresos y el avance que se registra en el devengado y recaudado de cada cuenta que forma parte de ellos, para la integración y presentación del Estado Analítico de Ingresos.
- b) Considerar los ingresos devengados para vincular el Estado de Actividades y el ejercicio del presupuesto, en la conciliación entre los ingresos contables y presupuestarios, según lo establece el acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### Recomendación Número: RP-053/2016/002

Evaluar las cuentas bancarias que no presentan movimientos durante el ejercicio, a fin de depurar y/o cancelar contablemente dichas cuentas, e implementar las acciones necesarias a fin de contar con los contratos de las cuentas bancarias vigentes del Instituto.

**Recomendación Número: RP-053/2016/003**

Fortalecer los controles internos, con la finalidad de que la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos del Instituto cumpla con los requisitos fiscales que estipula la normatividad aplicable.

**Recomendación Número: RP-053/2016/004**

**Referencia Observación número: FP-053/2016/001**

Realizar acciones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado a fin de solicitar los criterios que permitan el cumplimiento de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y al artículo 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Recomendación Número: RP-053/2016/005**

**Referencia Observación número: FP-053/2016/005**

Atendiendo a los saldos contables de cuentas por cobrar por concepto de ministraciones, se recomienda determinar aquellos que correspondan a acciones en proceso y/o programas susceptibles de ejecutarse, a efecto de depurar en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y la Contraloría General, los saldos que no sean viables de recuperación.

Será responsabilidad de las Unidades Administrativas, los saldos colectivos que persistan en la Cuenta Pública 2017.

**Recomendación Número: RP-053/2016/006**

**Referencia Observación número: FP-053/2016/009**

Realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, con la finalidad de contar con la disponibilidad presupuestal suficiente y cumplir en tiempo y forma con el entero de las obligaciones fiscales y de seguridad social.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6**

### 5.2.3. Conclusión

**Nota:**

El Dictamen Legislativo aprobado por el H. Congreso del Estado el día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, no consideró a este Instituto, con presunto daño patrimonial, quedando éstas observaciones de carácter administrativo sujetas a seguimiento por el Órgano de Control Interno.

Finalizada la Fase de Comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2016, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por probable daño patrimonial equivalentes a un monto de \$11,208,035.54 pesos, detalladas en el apartado de Observaciones.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	FP-053/2016/004 DAÑ	\$ 894,500.00
2	FP-053/2016/013 DAÑ	1,694,445.80
3	FP-053/2016/014 DAÑ	8,619,089.74
	<b>TOTAL</b>	<b>\$11,208,035.54</b>

Derivado de lo anterior se concluye lo siguiente:

**Primera.** Se detectaron irregularidades en la Gestión Financiera del Instituto Tecnológico Superior de Misantla, notificadas en el pliego de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un probable daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal de \$11,208,035.54 pesos.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan, debiendo informar al ORFIS los resultados obtenidos, por cada una de las inconsistencias con el fin de evaluar el cumplimiento que haya realizado el Órgano Interno de Control.

**Tercera.** A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control interno en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la Gestión Financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano Interno de Control debe realizar el seguimiento correspondiente, dentro del ámbito de su actuación para su cumplimiento.

**Cuarta.** En apego a lo dispuesto por los artículos 43, 45, 46 y 49 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2016 del Poder Ejecutivo, respecto de la Gestión Financiera del Instituto Tecnológico Superior de Misantla, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2016 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores y ex servidores públicos que se desempeñaron o se desempeñan en el Instituto Tecnológico Superior de Misantla, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS